



Bogotá D, C. julio 27 de 2026

Dragoneante
YENNY CATALINA SALAZAR GOMEZ
Responsable de Mantenimiento
CPAMSM

ASUNTO: Respuesta Concepto financiero para la adquisición de elementos de aseo para las áreas de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá

Cordial saludo,

En atención al oficio de referencia, me permito informar que Conforme a lo contemplado en la ley 2159 de noviembre 12 de 2021, Decreto 1621 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. Y mediante ley 80 de 1993 artículo 25, ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 decreto 1510 del 2013 artículo 41 al 45, decreto 1082 del 2015 manual de contratación INPEC. En el numeral 6.4 Manual de contratación señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desea adquirir bienes, servicios por esta modalidad y su forma jurídica de adicionar hasta el 50% del contrato.

Que la Resolución N° 0000238 de diciembre 15 del 2025, en su artículo primero, fija el valor del UVT para el año gravable 2025 “Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Fijase en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos m/Cte. (\$52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), que regirá durante el año 2026”. Y conforme con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.

Que mediante Resolución 000002 del 2 de enero del 2026, “Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026”. se expidió el siguiente CDP con su respectivo rubro

RUBRO	OBJETO	CDP	VALOR
A-02-02-01-003-005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	2826	\$9.835.334



IVA EXCLUIDO: Los anteriores rubros queda excluido del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho" que para el año 2026 data del 13 de enero con oficio MJD-CER26-0000373-10000

RETENCIONES A APLICAR

ICA: Retención de ICA de acuerdo al objeto a contratar, queda sujeto a los elementos adquiridos, y al lugar de establecimiento comercial del oferente que Se presente, así:

Conceptos	Base uvt	Base pesos	Tarifas (por mil)
Demás actividades comerciales	27	\$ 1.414.098	11,04

RENTA: De acuerdo al oferente al que se le adjudique el contrato. Se aplicará la tabla de Retención en la Fuente para el año 2026, así:

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Compras generales (declarantes)	10	\$ 523.740	2,50%
Compras generales (no declarantes)	10	\$ 523.740	3,50%

NOTA: Se recomienda al área de contratación, comunicarse con el proveedor al cual van a realizar la orden de compra subasta y Acuerdo Marco, si están habilitados ante SIIF NACIÓN, con relación a Facturación Electrónica, e igualmente Su facturación debe ir sin IVA. Lo anterior previniendo traumatismos en el proceso de obligación y respectivo pago.

Dichas facturas deben aprobarse en el nuevo facturador electrónico de SIIF Nación, por parte del supervisor para que, en el momento de la obligación, aparezcan en el sistema SIIF NACIÓN.

Atentamente,

DG. DANNA YULITH ARELLANO
Contabilidad – Gestión Corporativa



129 – CPAMSMBOG -

Bogotá D.C. 27 de julio 2026

Dragoneante
YENNY CATALINA SALAZAR GOMEZ
Responsable Mantenimiento
CPAMSM BOGOTA
Ciudad

Asunto: Respuesta Concepto Jurídico

Cordial Saludo,

Ante la solicitud remitida por su oficina, con el fin de solicitar muy respetuosamente la expedición del concepto jurídico con el fin de realizar estudios previos dentro del proceso contractual que se detalla a continuación Resolución 000002 del 02 de enero de 2026., con certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2826 de 06 de febrero de 2026, fue asignado por un valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$9.835.334) M/cte.**

Una vez verificado lo anterior y revisada la solicitud por usted elevada, y el tipo de bienes y/o servicios que se requiere adquirir, esta dependencia procede a emitir concepto jurídico en los siguientes términos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de **MINIMA CUANTIA**, reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2° de la Ley No. 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94, el cual consagra:

"(…). ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2. de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:


INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Dirección: Carrera 58 No. 80-95 Barrio Entre Ríos
Commutador: 234 74 74 Ext. 2100

Página 1 de 6
Código: PA-DO-G01-F02

--	--	--	--



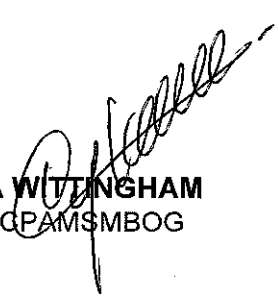
- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"

De igual forma se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.1. de la subsección 5, sección 1 modalidades de selección, capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública del Decreto 1082 de 2015.

Aprobado mediante El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 del INPEC, de acuerdo a la información suministrada por el jefe de administrativa del CPAMSM BOG:

Así mismo el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP. De conformidad con la aprobación del Director General del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, asignado al CPAMSM BOG.

Atentamente,


Dr. OLGA WITTINGHAM
Jurídica CPAMSMBOG